

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

21898 ACUERDO de 23 de septiembre de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se dispone el levantamiento de la Intervención de la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima Sociedad Gestora de Carteras».

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha adoptado, en su reunión del día 23 de septiembre de 1992, el siguiente acuerdo:

Levantar la intervención de la Entidad «Negocios de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Carteras» (NEVALSA, S.G.C.), acordada el 19 de junio de 1992 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 20 de junio de 1992.

Madrid, 23 de septiembre de 1992.—El Presidente, Luis Carlos Croisier Batista.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

21899 DECRETO FORAL 222/1992, de 15 de junio, por el que se aprueba la segregación del Concejo de Beriain, perteneciente al municipio de la Cendea de Galar, para constituirse en municipio independiente.

Mediante Orden Foral 311/1990, de 1 de octubre, del Consejero de Administración Local, se inició el expediente de segregación del Concejo de Beriain, del término municipal de la Cendea de Galar, para constituirse en municipio independiente, constando el acuerdo favorable del Ayuntamiento y Concejo referidos. Dicho expediente se sometió a información pública mediante Orden Foral 429/1990, de 12 de diciembre, por el plazo de dos meses, dando audiencia a todas las Entidades Locales pertenecientes al término municipal de la Cendea de Galar.

Del examen del expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos procedimentales establecidos en el artículo 17 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, constando también que el expediente está integrado por la documentación exigida en el artículo 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Concurren en este expediente los motivos de interés público a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, y el artículo 6 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que en la segregación que se propone se concretan en las características sociológicas de la población del Concejo de Beriain y en la especialización de su economía respecto del resto de la Cendea, todo ello como consecuencia del constante proceso de industrialización de la zona.

Por otra parte, en el expediente se contemplan las estipulaciones jurídicas y económicas precisas para asegurar la división del municipio de forma equitativa, permitiendo que los resultantes cuenten con recursos suficientes para prestar los servicios de ámbito local, sin disminución de los niveles de calidad y para ejercitar las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Respecto a la denominación del nuevo municipio, se le asigna el nombre de Beriain, fijándose su capitalidad en el núcleo urbano existente, y se determinan los nuevos límites territoriales del término municipal.

A su vez, habiéndose remitido el expediente al Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, éste es informado favorablemente con fecha 23 de abril de 1992.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local, visto el informe favorable de la Comisión Foral de Régimen Local y de

conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 15 de junio de 1992, decreto:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación del Concejo de Beriain, del municipio de la Cendea de Galar, para su constitución en municipio independiente, pasando a denominarse Beriain, estableciéndose como límites territoriales los reflejados en los planos obrantes en el expediente, y aprobándose, en consecuencia, las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas por la Cendea de Galar y el Concejo de Beriain.

La capitalidad queda determinada en el núcleo urbano existente en el nuevo término.

Art. 2.º Se nombra una Comisión gestora como órgano de gobierno del nuevo municipio, compuesto por todos los miembros de la Junta del Concejo de Beriain elegidos en las elecciones concejiles celebradas el día 26 de mayo de 1991.

Art. 3.º Se declara extinguido el Concejo de Beriain, sucediéndole a todos los efectos el nuevo municipio creado.

Art. 4.º Se autoriza al Consejero de Administración Local para la realización de los trámites precisos para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto Foral.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 15 de junio de 1992.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Alli Aranguren.—El Consejero de Presidencia, Miguel Sanz Sesma.

UNIVERSIDADES

21900 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1992, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) por esta Universidad.

Aprobado el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial), por el claustro de la Universidad, en su sesión de 29 de mayo de 1989, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 21 de julio de 1992.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Alcalá de Henares, 8 de septiembre de 1992.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero Técnico Industrial (Electrónica).
2. De primer ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos: Tres años en cursos semestrales.
4. Centro responsable de la organización del plan: Escuela Politécnica de la Universidad de Alcalá de Henares.
5. Carga lectiva global en créditos: Total créditos, 250.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: Créditos libre elección, 25; porcentaje, 10 por 100.
7. Se exige o no trabajo o examen fin de carrera: Si. Créditos asignados al trabajo, en su caso, 1,5.
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en Empresas (artículo 9.2.5 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre).
9. Régimen de acceso al segundo ciclo. En su caso, mención de supuestos aplicables del artículo 5.º del Real Decreto 1497/1987.